

RES. 16/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006402, Ent. N° 5037/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) – Hospital de Mercedes relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2019 para la contratación del servicio de vigilancia con hasta 4.960 horas mensuales, por el plazo de 12 meses, prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito de publicidad (Artículo 51 del TOCAF) al acto de apertura de fecha 3 de julio de 2019 se presentaron Convi S.A., Ferreira Bravo Mónica Bibiana y Pérez Peraza Adriana Yanet, Sevicol Limitada, Sevitec Ltda., Suárez Silveira Aníbal Arturo, Tepeyco SRL y Tlapiani SRL;

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de acuerdo con el criterio de evaluación establecido en el Pliego, con fecha 29/11/2019, sugiere descalificar a Tepeyco SRL, Suárez Silveira Aníbal Arturo, Ferreira Bravo Mónica Bibiana y Pérez Peraza Adriana Yanet por no cumplir con los requisitos mínimos y adjudicar a Tlapiani SRL, por el monto total anual de \$ 16:422.758, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos, es la de menor precio;

3) que consta proyecto de resolución, adjudicando la contratación de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (Artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que sin perjuicio, no se da cumplimiento con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) que se omitió dar vista de las actuaciones a los oferentes conforme lo dispuesto por el Artículo 67 del TOCAF;

4) que asimismo, existen enmiendas y testado de fojas en forma irregular, apartándose de lo establecido en los Artículos 48, 49 50, 51 y 53 del Decreto 500/91;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Conferida la vista prevista en el Artículo 67 del TOCAF sin que se deduzcan oposiciones, abiertos los créditos y dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto total anual de \$ 16:422.758, a favor de Tlapiani SRL, por el plazo de 12 meses, así como las respectivas prórrogas, previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad suficiente, así como de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 18.244;

2) Cométese asimismo, al referido Contador la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de 16 de junio de 2010);

- 3)** Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2) y 4);
- 4)** Comuníquese al Contador Delegado;
- 5)** Devuélvase.

dc